



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
31/10/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

**Intervenció**

Expediente 1089628Y

no resulte aplicable ( por ejemplo el régimen de justificación y pago) en cuyo caso dichos aspectos de especial naturaleza, se regularán en las bases que se aprueben al efecto por el órgano competente.

#### **Base 78.-Aplicación supletoria**

1.-En lo no previsto en estas Bases Generales se aplicará la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, el PES vigente en cada momento y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

### **TITULO VI.-ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS**

#### **Base 79.- Asignaciones a los grupos políticos**

1.- Los importes de asignaciones a los grupos políticos (por grupo y por cada uno de los miembros que lo forman):

Establecer la asignación anual por cada Concejal o Concejala electo en 550.00 €.

Establecer la asignación anual por cada grupo municipal<sup>11</sup> en 2.550.00 €.

Las citadas asignaciones quedan sujetas a la regulación y restricciones previstas en el artículo 73 de la Ley 7/1985. de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local.

La mencionada asignación se aprobará anualmente, previa solicitud del Grupo municipal, adjuntando a la misma el Modelo Anexo I. Debiendo incluir en la justificación los documentos acreditativos del gasto de las cantidades recibidas (ingresadas en la cuenta del grupo municipal) en cada año natural.

2.- Esta asignación se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 0001- 9120-489.00.- Grupos políticos y se regirá por las siguientes reglas:

3.- A efectos de ser perceptor de esta asignación el grupo municipal deberá:

Tener CIF como grupo municipal.

Presentar ficha de mantenimiento de terceros acreditativa de la cuenta bancaria de titularidad del grupo municipal.

Llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo solicite.

Conservar los justificantes de los gastos e ingresos

Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social

**4.- En cuanto al destino de estas asignaciones:**

Deben destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, y respetar los límites establecidos en el artículo 73 de la LBRL que establece las siguientes prohibiciones:

1-El pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación

<sup>11</sup> En el caso de que se formalice grupo mixto, la cantidad se distribuirá proporcionalmente en función de los miembros que lo formen.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
31/10/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

**Intervenció**

Expediente 1089628Y

2-Ni tampoco en la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos.

3-En ningún caso serán gastos admitidos en la justificación de esta asignación:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Ágapes, celebraciones y viajes internos del grupo

Obsequios

En general, los gastos de carácter suntuorio o innecesario, ya que no cumplirían con la finalidad legal de la asignación.

Respetando los límites señalados en los dos apartados anteriores, son gastos justificables, aquellos "gastos corrientes" que de manera indubitada estén vinculados a la actuación corporativa del grupo municipal, y se realicen en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se abone la dotación; y en particular, con carácter no taxativo, los siguientes:

Contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles a nombre del grupo. Incluye entre otros, el arrendamiento de locales y el alquiler de equipos informáticos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Suministros de bienes no inventariables, material de oficina, prensa, revistas, publicaciones, material informático y electrónico no inventariable

Suministros de agua, gas, electricidad, mantenimiento del servicio informático propio.

Gastos por servicios de telefonía, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Primas de seguros del local en el que se ejerce la actividad del grupo

Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares conducentes a informar a la comunidad de temas municipales

Gastos por trabajos de asesoramiento jurídico o técnico en temas municipales que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas o profesionales independientes.

Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre siempre que no se trate de los gastos que se relacionan en el párrafo siguiente.

Gastos de formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

Tasa, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.

#### 5.- Justificación

La portavocía del Grupo Municipal deberá presentar a través de la Sede electrónica la justificación de los fondos percibidos con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior a lo largo del mes de Enero de cada año.

La justificación a presentar deberá contener:

**A.-Declaración responsable suscrita por la portavocía del grupo municipal sobre los siguientes extremos:**

Anexo I: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la obtención de la asignación a grupos políticos.





FIRMADO POR

L'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
31/10/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

**Intervenció**

Expediente 1089628Y

Anexo II: Memoria de la actividad realizada con cargo a la asignación.

Anexo IV y V: Sobre la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto justificado con indicación de su importe y procedencia y declaración de no uso de facturas para la justificación de ninguna otro ingreso ni otra aportación o subvención.

B.-Anexo VI .Certificado acreditativo de la condición de portavoz del Grupo Municipal.

C-. Anexo III. Una relación clasificada de los gastos, que ascenderá como mínimo al importe de la cantidad concedida, en la que se anotará;

-Número, fecha de emisión e importe de la factura

-Datos de la persona proveedora.

-Descripción del gasto

-Fecha y forma de pago

-Descripción de la actuación del Grupo Municipal que justifica el gasto

D.-La relación clasificada irá acompañada de facturas o documentos escaneados de valor probatorio equivalente en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Regirá el principio de anualidad del gasto, de forma que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, sólo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario y expedidas a nombre del Grupo Municipal. (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros)

A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento realizados en actividades propias del grupo, serán válidos como documentos justificativos:

En el caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.

En el caso de utilización del transporte propio, deberá presentarse un certificado justificativo del kilometraje efectuado, acompañado de una factura de gasóleo expedida a nombre del grupo (con justificación de su condición de pagada) y se indemnizará con 0,19€/Km. También serán admisibles los tickets de parking y peajes.

A estos efectos será necesaria la presentación de un certificado expedido por el centro, organismo o entidad acreditativo de la asistencia del concejal o de la concejala al acto o evento de que se trate.

En cuanto a los gastos generados por la manutención y el alojamiento, se justificarán mediante la factura correspondiente y el certificado de asistencia al acto o evento

Acreditación del pago de las facturas y documentos presentados como justificación:

-En el caso de que las facturas se paguen en efectivo deberá constar en la factura aportada los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado".

-En el caso de que la factura se pague mediante transferencia, se deberán aportar justificante de la transferencia.

El pago deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

E.-Extracto bancario de la cuenta de titularidad del Grupo político municipal correspondiente al período justificado.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
31/10/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

**Intervenció**

Expediente 1089628Y

**F.-** En el caso de que el Grupo Municipal transfiera cantidades al Partido Político de acuerdo con la Ley de Financiación de Partidos Políticos y la Ley de Bases de Régimen Local, la documentación exigida en los puntos C, D y E se sustituirá por la siguiente:

Anexo I: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la obtención de la asignación a grupos políticos.

Copia del convenio regulador de prestación de servicios suscrito entre el Partido Político y el Grupo municipal, con vigencia en el ejercicio a que se refiere la asignación o certificado del partido acreditativo de la recepción de los fondos y su uso para las finalidades establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local.

Certificado del Grupo Municipal acreditativo de las transferencias realizadas al partido político en el que conste que los gastos sufragados con las mismas se han realizado de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y la fecha de la transferencia, no admitiéndose transferencias realizadas con posterioridad a la expiración del plazo de justificación.

Extracto bancario de la cuenta de titularidad del Grupo político municipal correspondiente al período justificado.

**G.-** En su caso, justificante de reintegro a la cuenta municipal de los fondos no utilizados

**H.-** Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento aplicándose en los aspectos no contenido en este acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, por analogía y a falta de una legislación específica a este respecto del reintegro, dado que la Ley General de Subvenciones en su artículo 4.d) excluye de su ámbito a los Grupos Municipales

#### **6.- Procedimiento y órgano competente:**

El órgano para aprobar la justificación de esta asignación será la alcaldía u órgano en quien delegue, sin perjuicio de las posibles delegaciones que esta pueda realizar, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada se desprenda la necesidad de realizar aclaraciones, se dará traslado al Grupo Municipal correspondiente concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el mencionado plazo sin realizar aclaración alguna, no se le admitirá la documentación justificativa con respecto a la que se solicitase la aclaración.

#### **7.- Especialidades del año electoral**

En el año electoral, con motivo de la renovación de los grupos:

1.-Respecto a la concesión y pago se realizará previa solicitud en los meses de Enero y Julio por cada uno de los Grupos municipales, que acompañaran el Modelo Anexo I a la mencionada solicitud.

Se reconocerán obligaciones por la parte del año que corresponda a la legislatura que termina en un primer expediente, y con la segunda solicitud de reconocerán obligaciones desde el día posterior a la celebración (los importes se calcularan en proporción a los días del año que correspondan a cada legislatura).

Se considerará que a estos efectos que la legislatura termina el día anterior a la constitución del nuevo ayuntamiento y toma de posesión de los nuevos concejales y concejalas y comenzará la nueva legislatura el día de la constitución de la corporación.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
31/10/2022



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Intervenció

Expediente 1089628Y

2.-Respecto a la justificación, cada uno de los grupos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a la convocatoria de elecciones municipales, y que será fiscalizada y por lo tanto aprobada o denegada total o parcialmente, y en su caso, reintegrada a las arcas municipales antes de las elecciones, en la misma forma establecida en los apartados anteriores.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura, en los términos y plazos derivados de este acuerdo.

#### **8.-Normativa supletoria**

En todo lo no establecido en estas bases se aplicaran lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

## **TITULO VI.-RETRIBUCIONES**

### **CAPÍTULO I.-RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION**

#### **Base 80- Retribuciones y compensaciones miembros corporativos**

Las personas que forman parte de la Corporación percibirán por los conceptos de retribuciones y compensaciones las cantidades siguientes:

##### **1.- Retribuciones:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el artículo 75 bis de la citada norma, se fija la cantidad inicial máxima de las retribuciones del concejal o de la concejala que ostente la condición de coordinación General en 51.656,26€ brutos anuales, y de cada concejal o concejala que forman parte de la Corporación en 46.490,64€ brutos anuales. Las cuantías indicadas se distribuirán en 12 mensualidades, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Estas cuantías máximas se percibirán cuando el cargo se desempeñe con dedicación total. Cuando se desempeñe con dedicación parcial la cuantía se determinará aplicando el correspondiente porcentaje. Las cuantías se actualizarán según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Alcalde no percibirá retribuciones por el desempeño de su cargo.

Delegaciones que pueden ser objeto de retribución en los términos que se regulas:

1ª. Delegación Coordinación General, Grandes proyectos e infraestructuras, Gobierno interior, Promoción económica y Políticas de empleo y Promoción lingüística: 90% DE DEDICACIÓN.

2ª. Delegación: Hacienda y Control Presupuestario, Patrimonio, Cultura Festiva y Turismo: 100% DE DEDICACION

3ª. Delegación: Educación e Infancia, Políticas de Formación, Cultura y Personas Mayores: 100% DE DEDICACION.

